

VISTO:

Que en el presupuesto anual se encuentra contemplada la partida correspondiente a Acción Social;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de ordenar el pago en concepto de subsidio o ayuda social a cada solicitante, es necesario reglamentar las condiciones y requisitos que se deberán cumplir para el otorgamiento de la ayuda solicitada.

POR ELLO:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO ORDENA:

Art.1º) Reglaméntese mediante el presente decreto el trámite que deberá cumplir el solicitante a los fines de percibir el subsidio de ayuda social.

Art.2º) El solicitante deberá completar el formulario correspondiente que se pondrá a su disposición en la Mesa de Entrada de la Municipalidad en el cual constarán los datos personales del requirente y las causas que justifiquen el otorgamiento del subsidio.

Art.3º) Estudios. Remedios. Viáticos. Estadías: El subsidio o ayuda social será otorgada a las personas para que puedan realizarse estudios clínicos, compra de remedios, viáticos, estadías y que se encuentren imposibilitados de contar con recursos.

Art.4º) El solicitante deberá presentar para el otorgamiento del subsidio la receta médica que indica la realización del estudio y/o remedio, con fecha actualizada firma y sello y matrícula del profesional. Indicando en su caso lugar donde debe realizarse el estudio requerido.

Art.5º) Viáticos. Para el otorgamiento de ayuda social para viáticos, el solicitante deberá acreditar el día y el lugar en que deba realizarse el estudio médico y/o consulta médica y acreditar luego la comparecencia.

Art.6º) La municipalidad en el caso que lo considere necesario para evaluar el otorgamiento del subsidio o ayuda social, contará con el informe del Asistente Social.

Art.7º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


MANUEL ENRIQUE ARELLANO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ


JOSÉ RAÚL COSTA
COMISIONADO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ

